



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 12, fecha: lunes, 20 de Enero de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:b96aeb893a89a887ceccc06d59b88fdea0dbefe4

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL BOP-GU-2025 -  
148

#### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2024 PERÍODO 06 BOP-GU-2025 -  
146

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CURSO 2024/2025, SEGUNDO PERÍODO BOP-GU-2025 -  
147

#### AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ARRENDAMIENTO VIVIENDA MUNICIPAL BOP-GU-2025 -  
149

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2025 -  
151

APROBACIÓN DE LA ADENDA N.º 5 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR SP 100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE" BOP-GU-2025 -  
150

## AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -  
152

## AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2025 -  
153

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO AÑO 2025

BOP-GU-2025 -  
154

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

### E.L.M. ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -  
155



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

**148**

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluir las fajas adyacentes a las carreteras GU- 9057 y GU-942, la zona de Carrascosa de Tajo y Huetos.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
0015	003	003	00021	002	01243	003	00224
002	00135	003	00022	002	01244	003	00226
002	00136	003	00023	002	01245	003	00230
002	00137	003	00024	002	01246	003	00231
002	00138	003	00025	002	01247	003	00278
002	00139	003	00026	002	01248	003	00279
002	00140	003	00027	002	01249	003	00280
002	00141	003	00028	002	01250	003	00281



002	00142	003	00029	002	01251	003	00285
002	00143	003	00031	002	01252	003	00286
002	00144	003	00032	002	01253	003	00287
002	00145	003	00033	002	01254	003	00288
002	00146	003	00036	002	01255	003	00289
002	00147	003	00044	002	01256	003	00290
002	00148	003	00045	002	01257	003	00291
002	00149	003	00046	002	01258	003	00292
002	00150	003	00047	002	01259	003	00293
002	00156	003	00048	002	01260	003	00298
002	00157	003	00049	002	01261	003	00299
002	00158	003	00050	002	01262	003	00303
002	00159	003	00052	002	01263	003	00304
002	00160	003	00053	002	01264	003	00306
002	00164	003	00054	002	01265	003	00308
002	00165	003	00055	002	01266	003	00309
002	00166	003	00056	002	01267	003	00310
002	00179	003	00057	002	01270	003	00311
002	00180	003	00058	002	01271	003	00312
002	00182	003	00059	002	01272	003	00313
002	00183	003	00060	002	01274	003	00314
002	00184	003	00061	002	01275	003	00315
002	00185	003	00062	002	01276	003	00316
002	00186	003	00063	002	01277	003	00317
002	00187	003	00064	002	01278	003	00318
002	00188	003	00065	002	01279	003	00319
002	00189	003	00066	002	01280	003	00320
002	00190	003	00067	002	01281	003	00321
002	00191	003	00068	002	01282	003	00322
002	00192	003	00069	002	01283	003	00323
002	00378	003	00070	002	01433	003	00324
002	00379	003	00071	002	01434	003	00325
002	00380	003	00072	002	01435	003	00326
002	00381	003	00073	002	01436	003	00327
002	00382	003	00074	002	01444	003	00328
002	00383	003	00075	002	09000	003	00329
002	00384	003	00076	002	09002	003	00330
002	00463	003	00077	002	09003	003	00331



002	00464	003	00078	002	09004	003	00332
002	00465	003	00079	002	09005	003	00333
002	00466	003	00086	002	09007	003	00334
002	00467	003	00087	002	09008	003	00335
002	00468	003	00088	003	00001	003	00336
002	00469	003	00089	003	00002	003	00337
002	00470	003	00090	003	00003	003	00338
002	00472	003	00091	003	00004	003	00339
002	00473	003	00092	003	00005	003	00340
002	00498	003	00093	003	00006	003	00341
002	00499	003	00094	003	00007	003	00342
002	00500	003	00095	003	00008	003	00343
002	00501	003	00096	003	00009	003	00344
002	00502	003	00097	003	00010	003	00345
002	00503	003	00141	003	00011	003	00346
002	00504	003	00142	003	00012	003	00347
002	00505	003	00144	003	00013	003	00348
002	00509	003	00197	003	00014	003	00349
002	00510	003	00202	003	00015	003	00350
002	00511	003	00204	003	00016	003	00353
002	00518	003	00205	003	00017	003	00367
002	00519	003	00206	003	00018	003	00379
002	00520	003	00207	003	00019	003	00381
002	00521	003	00208	003	00020	003	00382
002	01228	003	00209	005	00154	003	00383
002	01231	003	00210	005	09003	003	00385
002	01232	003	00211	005	09004	003	00386
002	01233	003	00212	005	10107	003	00387
002	01234	003	00213	005	10108	003	00389
002	01235	003	00214	005	10109	003	00390
002	01236	003	00215	005	10110	003	09001
002	01237	003	00216	005	10111	003	09002
002	01238	003	00219	005	10112	003	09003
002	01239	003	00220	005	10113	004	01148
002	01240	003	00221	005	10114	004	01152
002	01241	003	00222	005	10115	004	01178
002	01242	003	00223	005	10116	004	09000
				006	00062	005	00082



				006	00063		
				006	011 12		

Cifuentes a 15 de Enero de 2025. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2024 PERIODO 06

**146**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-0058 dictada con fecha 14/01/2025 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2024 PERIODO 06, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2024 PERIODO 06 durante el plazo: 01/02/2025 - 28/02/2025.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2024 PERIODO 06	01/02/2025 - 28/02/2025	03/02/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se



iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 15 de enero de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CURSO 2024/2025, SEGUNDO PERIODO

**147**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-0060 dictada con fecha de 14/01/2025 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, referido al curso 2024/2025 - SEGUNDO PERIODO, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES correspondiente al curso 2024/2025 - SEGUNDO PERIODO durante el plazo: 01/02/2025 - 18/03/2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CURSO 2024/2025, SEGUNDO PERIODO	01/02/2025 - 18/03/2025	03/02/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 15 de enero de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

### ARRENDAMIENTO VIVIENDA MUNICIPAL

---

**149**

Se pone en conocimiento de cualquier persona interesada, que se ha iniciado el procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de una vivienda municipal sita en Avenida la Alcarria s/n en la localidad de Escariche.

Toda persona que esté interesada, y cumpla los requisitos establecidos en los pliegos de licitación, pueden presentar solicitudes en el plazo de veinte días naturales partir de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Pueden acceder a la información disponible del arrendamiento en la secretaria del Ayuntamiento de Escariche y en la sede electrónica: <https://escariche.sedelectronica.es>

En Escariche, a 16 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo. Raúl García Moratilla.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024

---

**151**

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2024:

Del 5 de febrero al 7 de abril de 2025.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 16 de enero de 2025.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.-  
Fdo.- Laura Martínez Romero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA ADENDA N.º 5 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR SP 100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE"

---

**150**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 7 de enero de 2025 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la adenda n.º 5 al Proyecto de ejecución de Enlace Norte del sector SP-pp-100 "Ciudad del Transporte" que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

"1. EXPEDIENTE 11799/2018. APROBACIÓN DE LA ADENDA N.º 5 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR SP 100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE".

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Área de Urbanismo, en relación con la Adenda n.º 5 al Proyecto de Ejecución de enlace norte del SP 100 en la carretera CM-101 PK 5+200 (Guadalajara) y en observancia del procedimiento que para su aprobación establece el artículo 111 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por remisión al procedimiento previsto para la aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora que establece el artículo 38 de la misma disposición legal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la la Adenda n.º 5 al Proyecto de Ejecución de enlace norte del Sector SP 100 "Ciudad del Transporte" en la carretera CM-101 PK 5+200 (Guadalajara), con propuesta de revisión del alumbrado y secciones de firme de la Glorieta Este y Camino de Servicio. del Proyecto de Urbanización del Sector SP PP 100 "Ciudad del Transporte" para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, así como a los propietarios afectados, con indicación de los recursos que puedan interponerse."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede



interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara, 15 de enero de 2025. La Alcaldesa.- Ana Cristina Guarinos López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

---

**152**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Rueda de la Sierra por el que se aprueba inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 15 de enero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<https://ruedadelasierra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rueda de la Sierra, 16 de enero de 2025. El alcalde, D. Enrique López Checa.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**153**

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluirlas fajas adyacentes a las carreteras CM- 1006 y GU-162, así como a la pista de Sierra Gorda.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Semillas, 15 de enero de 2025, César Rodríguez-Camuñas Escribano, El Alcalde

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00006	004	00883	004	00422	004	01009
001	00010	004	00884	004	00423	004	01010
001	00011	004	00885	004	00424	004	01011
001	00185	004	00887	004	00425	004	01012
001	00187	004	00888	004	00426	004	01013
001	00188	004	00889	004	00427	004	01015
001	00189	004	00890	004	00428	004	01016
001	09007	004	00891	004	00429	004	01018





001	09010	004	00897	004	00430	004	01019
001	09017	004	00899	004	00431	004	01020
001	09027	004	00900	004	00432	004	01021
003	07295	004	00901	004	00433	004	01022
004	00219	004	00902	004	00434	004	01025
004	00248	004	00905	004	00435	004	01028
004	00252	004	00906	004	00436	004	01029
004	00253	004	00907	004	00437	004	01032
004	00256	004	00908	004	00438	004	01033
004	00257	004	00909	004	00440	004	01034
004	00258	004	00911	004	00441	004	01062
004	00259	004	00921	004	00442	004	01314
004	00260	004	00923	004	00443	004	01315
004	00261	004	00949	004	00444	004	01322
004	00262	004	00952	004	00445	004	01337
004	00263	004	00953	004	00519	004	01338
004	00264	004	00960	004	00520	004	01339
004	00265	004	00967	004	00521	004	01340
004	00268	004	00968	004	00531	004	01341
004	00269	004	00969	004	00809	004	01342
004	00270	004	00970	004	00813	004	01343
004	00300	004	00971	004	00814	004	01344
004	00308	004	00972	004	00818	004	01345
004	00310	004	00973	004	00820	004	01346
004	00311	004	00974	004	00821	004	01350
004	00312	004	00975	004	00822	004	01351
004	00313	004	00976	004	00823	004	01352
004	00314	004	00977	004	00824	004	01353
004	00315	004	00978	004	00825	004	01354
004	00316	004	00979	004	00826	004	01355
004	00317	004	00980	004	00827	004	01356
004	00384	004	00981	004	00828	004	01357
004	00392	004	00982	004	00829	004	01358
004	00394	004	00983	004	00834	004	01363
004	00395	004	00984	004	00835	004	01364
004	00396	004	00985	004	00836	004	01365
004	00398	004	00986	004	00842	004	01366
004	00399	004	00987	004	00843	004	01367



004	00400	004	00988	004	00844	004	01368
004	00401	004	00989	004	00845	004	01369
004	00402	004	00990	004	00846	004	01370
004	00403	004	00991	004	00847	004	01371
004	00404	004	00992	004	00852	004	01372
004	00405	004	00993	004	00853	004	01379
004	00406	004	00994	004	00854	004	01381
004	00408	004	00995	004	00855	004	01383
004	00409	004	00996	004	00856	004	01384
004	00410	004	00997	004	00857	004	01385
004	00411	004	00998	004	00858	004	09000
004	00412	004	00999	004	00859	004	09006
004	00413	004	01000	004	00860	004	09007
004	00414	004	01001	004	00861	004	09008
004	00415	004	01002	004	00862	004	09009
004	00416	004	01003	004	00863	004	09016
004	00417	004	01004	004	00878	004	09017
004	00418	004	01005	004	00879		
004	00419	004	01006	004	00880		
004	00420	004	01007	004	00881		
004	00421	004	01008	004	00882		



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO AÑO 2025

**154**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Yebes para el ejercicio de 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se expone al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2025

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	2.664.400,00
2	Impuestos indirectos	30.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.024.600,00
4	Transferencias corrientes	1.677.100,00
5	Ingresos patrimoniales	70.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>5.470.000,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2025

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.443.294,83
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.288.731,14
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	81.000,00
5	Fondo de contingencia	34.156,20
6	Inversiones reales	615.817,83
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	0



TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.470.000,00
-----------------------------	--------------

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A. PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA / CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención Superior	Propiedad
Arquitecto	1	A1	Admón. Especial	Técnica Técnico Superior	Propiedad
Técnico Gestión	2	A2	Admón. General	Gestión Técnico Medio	Propiedad
Técnico Gestión	1	A2	Admón. General	Gestión Técnico Medio	Comisión de servicios
Trabajador/a Social	1	A2	Admón. Especial	Técnica Técnico Medio	Cubierta interinamente 76,66% jornada habitual
Educador/a Social	1	A2	Admón. Especial	Técnica Técnico Medio	Cubierta interinamente 76,66% jornada habitual
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón. Especial	Técnica Técnico Medio	Propiedad
Administrativo Administración General	1	C1	Admón. General	Administrativa Administrativo	Vacante (promoción interna)
Auxiliar Administración General	3	C2	Admón. General	Auxiliar Auxiliar	2 en propiedad 1 interino
Técnico Auxiliar de Biblioteca/Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	C1/C2	Admón. Especial/General	Técnica/Auxiliar Auxiliar	Propiedad
Alguacil-Oficial Servicios Múltiples	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales Auxiliar	Propiedad

### B. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	TITUL. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Oficial Primera de Servicios Múltiples	1	Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o Equivalente	Fijo
Peón de Servicios Múltiples	3	Certificado de Escolaridad	2 fijos y 1 vacante

### C. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	TITUL. EXIGIDA	OBSERVACIONES
Responsable de comunicación	1	Grado en periodismo	

### MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

De acuerdo con lo previsto en el art. 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que, conforme al anexo de personal obrante en el expediente de aprobación del presupuesto, la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Yebes para 2025, asciende a la cantidad de 101.632,88.- €.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a



contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Yebes, 16 de enero de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. ALDEANUEVA DE ATIENZA

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

**155**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 1 octubre de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal que se detallan a continuación:

La asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, columnarios y panteones mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios

##### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

##### ARTÍCULO 4. Responsables



Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente cuota:

##### A) NICHOS:

- Concesión por 75 años: 800 euros.

##### B) SEPULTURAS:

- Concesión por 75 años (tres cuerpos): 1.500 euros.

##### C) COLUMBARIOS:

- Concesión por 75 años: 400 euros.

#### ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

#### ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Aldeanueva de Atienza estime, en el momento de la solicitud.

- Toda clase de nichos, sepulturas o columbarios que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
- Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realicen al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.
- Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los



nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

- La Construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

#### ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aldeanueva de Atienza, a 24 de diciembre de 2024. Pablo César López Perucha,  
El Alcalde